

3625

3625

3626

3625



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 2101 -2012  
Ingreso N° 0301564 de fecha 31.07.2012

ORD. N° 3625 /

ANT.: Presentación de arquitecta Sra. Patricia Molina Mardones.

MAT.: **SANTIAGO**: Autorización Artículo 60° LGUC, para intervención propuesta en inmuebles ubicados en calle Monjitas N° 436 y N° 438.

SANTIAGO, 21 AGO 2012

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

A : SR. MIGUEL SAAVEDRA SAENZ  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE SANTIAGO

1. Por presentación citada en el antecedente, la arquitecta Sra. Patricia Molina M., ha solicitado a esta Secretaría Ministerial la autorización previa a que se refiere el artículo 60° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para la intervención en inmuebles ubicados en calle Monjitas N° 436 y N° 438, de esa comuna.
2. De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, este inmueble se emplaza en Zona A –Zona de Conservación Histórica A4 – Santa Lucía, cuyas normas se establecen en los Artículos 27, 30 y 32 de la Ordenanza Local.
3. El proyecto contempla la remoción, en un sector, de un tabique de ladrillo hueco no estructural de 15cm. de espesor, que divide ambos locales para conformar uno solo. No hay alteración de fachada ni de estructura. Todo lo anterior se ejecutará de acuerdo a planos de arquitectura y especificaciones técnicas que se anexan.
4. Al respecto, informo a usted que estudiados los documentos técnicos recibidos, se ha considerado que la intervención propuesta contribuye a preservar el carácter y valores patrimoniales de este Inmueble emplazado en una Zona de Conservación Histórica, por lo que esta Secretaría Ministerial otorga la autorización solicitada.



5. Con relación al otorgamiento del permiso respectivo, corresponde a esa Dirección de Obras observar que los antecedentes del proyecto cumplan con el Plan Regulador Comunal vigente, y demás disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de su Ordenanza General.

Saluda atentamente a usted,

  
FRANCISCO BARANDA PONS  
ARQUITECTO  
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA

  
FKS / GBI / ipc

Incluye: Planos y especificaciones técnicas timbradas.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- C/c Arquitecto Sra. Patricia Molina M.  
Dirección: Avda. José Miguel de la Barra 450 Of. 1, comuna de Santiago  
Teléfono: 6320098
- Secretaria Ministerial Metropolitana
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g
- Archivo. GBI 86 (20.06.12)

D Documento 201227117830102122  
Numero Interno 2122  
Remitente SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Fecha Ingreso 13-08-2012 10:27:14  
Materia INT. N° 2122. TIL-TIL: INFORME ART. 55 LGUC CONSTRUCCIONES  
COMPLEMENTARIAS "PLANTA DE RECUPERACIÓN DE COBRE Y MOLIBDENO  
DESDE RELAVES".  
Estado NUMERADO  
Tipo Documento OFICIO  
Numero Salida 3627  
Fecha Numero Salida 22-08-2012 10:09:58



Ana Bahador.



22/08/2012.

3727





DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 02122 -2012  
Ingreso N° 50301577 de 06.08.2012.

ORD. N°

3727

ANT.: Su ingreso de fecha 01.08.2012.

MAT.: TIL-TIL: Informe Art. 55 LGUC  
Construcciones complementarias "Planta  
de recuperación de Cobre y Molibdeno  
desde Relaves".

SANTIAGO, 22 AGO 2012

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. JUAN MANUEL TORRES LOPEZ.

- 1.- De acuerdo a su presentación individualizada en el Antecedente, por la cual solicita pronunciamiento para las construcciones complementarias que requiere la "**Planta de recuperación de Cobre y Molibdeno desde Relaves**", que fue calificada ambientalmente favorable por Resolución Exta N° 205 /2011 del Servicio de Evaluación Ambiental RM., ésta Secretaria Ministerial informa favorablemente las construcciones presentadas bajo condiciones de edificación, vialidad, accesos y riesgos señaladas a continuación, las que en conjunto con las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General y demás reglamentos relacionados con la materia, permitirán su aprobación ante la Dirección de Obras Municipales de Til Til.
- 2.- **Características principales del proyecto:**  
El proyecto se desarrolla al interior del sector Ovejería de la División Andina de Codelco-Chile, correspondiente al Fundo Huechún, en la Comuna de Til Til, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, aproximadamente a 50 Km., al norte de la Ciudad de Santiago y conforme lo dispone el Art. 2.1.7 de la OGUC., los usos de suelo para la aplicación del Artículo 55 de la LGUC; dispuestos por el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), se encuentran consignados en el artículo 8.3.1.1 "Áreas de Preservación Ecológica", de la Ordenanza del PRMS.  
No obstante lo anterior, como actividad derivada de la minería y vinculada al proceso de producción de minerales, al proyecto le son aplicables las disposiciones del Código Minero y su regulación complementaria, Ley de Bases del Medio Ambiente con sus reglamentos, todas regulaciones consignadas en el artículo N° 6.2.2 de la Ordenanza del PRMS.
- 3.- **Condiciones Para la del Obtención Permiso de Edificación ante la DOM de TIL TIL :**  
Las construcciones solicitadas informar se identifican en plano N° AST-AJG-DGME-001 adjunto y corresponden a 687 m2 aprox., destinados a servicios profesionales de oficinas con servicios higiénicos, comedor-cocina y edificaciones complementarias, cuyas condiciones fueron evaluadas en la oportunidad para la "**Planta de recuperación de Cobre y Molibdeno desde**

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)  
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 6176525 -- (02) 6176523  
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



**Relaves**” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y posterior calificación favorable por Res. Exta N° 205 /2011 del Servicio de Evaluación Ambiental RM.

**a)-Condiciones de edificación:**

- Edificación aislada con distanciamientos a las instalaciones industriales acordes a las medidas sanitarias, ambientales y de seguridad para los lugares de trabajo comprometidas ante el Ministerio de Salud.
- Cumplimiento normas consignadas en EL Titulo 4 del la OGUC sobre resguardos ante Riesgo de Seguridad y de Incendios.

**b.) Vialidad y accesos:**

- En conformidad a lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 18.695 “Orgánica constitucional de Municipalidades” Visto Bueno de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, respecto de las condiciones de acceso y salida del transporte pesado que afectan las rutas 5 Norte; CH-57 y G-71, indicadas en la Res. Exta N° 205 /2011.
- Estacionamientos separados de las áreas de carga y descarga, con a lo menos 1 estacionamiento cada 30 m2 de superficie útil construida, más estacionamientos para buses, o similares, de acuerdo a estándar indicado en artículo 7.1.2.9. del PRMS.

**c.) Riesgos:**

- Calificación industrial “Molesta”, por resguardo ante eventuales riesgos y/o accidentes de funcionamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 4.14.2 de la OGUC y sancionado por la Res. Exta N° 205 /2011.

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

Incluye: VB Plano N° AST-AJG-DGME-001

FBP/PAA/MTD/gjs

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Juan Manuel Torres L.  
Badajoz 130, of. 1501, comuna Las Condes  
Teléfono (56 2) 9547750

c.c. Dirección de Obras Municipales de Til Til.  
Secretaría Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia Art. 7/g.  
Archivo

ID Documento 201227117820100360  
Numero Interno 360  
Remitente SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Fecha Ingreso 20-08-2012 17:41:52  
Materia INT. 360 INFORMA SOBRE PRESENTACION DEL SEÑOR MANUEL RIFFO  
ALTAMIRANO RELATIVO A ILEGALIDAD DE PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE  
LA MODIFICACION N° 02 DEL P.R.C  
Estado NUMERADO  
Tipo Documento OFICIO  
Numero Salida 3628  
Fecha Numero Salida 22-08-2012 11:10:39







ASESORIA JURIDICA  
INT. 360

ORD.: 3628 /

ANT.: Ord. N° 41883, de 12.07.2012, de Contraloría General de la República.

MAT.: Remite informe presentación de don Manuel Riffo Altamirano, respecto de irregularidades en la participación ciudadana en la Modificación N° 2, Plan Regulador Comunal de Maipú.

22 AGO 2012

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.- Por oficio señalado en el antecedente, Ud. remite presentación de don Manuel Alexander Riffo Altamirano, quien denuncia lo que en su parecer constituirían irregularidades en el procedimiento de consulta ciudadana realizado con ocasión de la modificación N° 2 al Plan Regulador Comunal de Maipú, contemplado en la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, producto de las modificaciones introducidas en su articulado por la ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2.- En efecto, la indicada ley 20.500, introduce varias modificaciones a la ley Orgánica de Municipalidades, regulando los procesos de participación ciudadana y el cambio de denominación del Consejo Económico y Social Comunal CESCO por Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros varios aspectos.

Ahora bien, en ese contexto, y en lo que interesa, el nuevo texto del artículo 94 de la Ley 18.695, señala, en su inciso octavo, lo siguiente:

"(...)

**El alcalde deberá informar al consejo (hoy Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil) acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al plan regulador, el que dispondrá de quince días hábiles para formular sus observaciones.**

(...)"

3.- Por su parte, la Ley General de Urbanismo y Construcciones establece en su artículo 43, lo siguiente: "Artículo 43.- El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales se registrará por lo dispuesto en los incisos siguientes.

*El proyecto de plan regulador comunal será preparado por la municipalidad respectiva. Elaborado el proyecto, el concejo comunal, antes de iniciar su discusión, deberá:*

*1. Informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del instrumento de planificación propuesto y de sus efectos, lo que se hará de acuerdo con lo que señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.*

**2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma indicada en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.**



3. Consultar la opinión del consejo económico y social comunal (**léase Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**), en sesión citada expresamente para este efecto.

4. Exponer el proyecto a la comunidad, con posterioridad a la o las audiencias públicas, por un plazo de treinta días.

**5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al consejo económico y social comunal (idem numeral 3 precedente), en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.**

**6. Los interesados podrán formular, por escrito, las observaciones fundadas que estimen convenientes acerca del proyecto hasta quince días después de la audiencia pública a que se refiere el número anterior.**

El lugar y plazo de exposición del proyecto y el lugar, fecha y hora de las audiencias públicas deberán comunicarse previamente por medio de dos avisos publicados, en semanas distintas, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna o mediante avisos radiales o en la forma de comunicación masiva más adecuada o habitual en la comuna.

**Cumplidos los trámites anteriores, el alcalde deberá presentar el proyecto para la aprobación del concejo comunal, junto con las observaciones que hayan hecho llegar los interesados, en un plazo no inferior a quince ni superior a treinta días, contado desde la audiencia pública indicada en el N° 5.**

El concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de plan regulador, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. En caso de que aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad.

No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido proyecto, salvo que el proyecto modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo."

4.- De acuerdo con las normas transcritas, es posible colegir que iniciado un proceso de elaboración y aprobación, o de modificación de un instrumento de planificación territorial, tanto la Ley Orgánica de Municipalidades como la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en concordancia con el artículo 2.1.11 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones establecen, en síntesis, un procedimiento para garantizar a la ciudadanía el conocimiento, alcances y efectos que la elaboración o modificación del instrumento de planificación territorial trae consigo, estableciendo dos audiencias públicas especialmente convocadas al efecto para que las agrupaciones territoriales o funcionales reunidas en el indicado Consejo, una vez conocido el proyecto, haga presentes las observaciones y consultas pertinentes.

5.- De los antecedentes remitidos por Oficio Ordinario N° 1400/031, de 10 de julio de 2012, del municipio de Maipú, que contiene todos los antecedentes técnicos y administrativos de la Modificación N° 2 del Plan Regulador Comunal, con el objeto de proceder al estudio y posterior informe técnico por parte de esta SEREMI, consta una serie de documentos relativos a la participación de la comunidad, entre otros, en Anexo N° 15, el Certificado N° 1178, de 12 de junio de 2012, suscrito por el Secretario Municipal don Gustavo Ojeda Espinoza, constatando haberse realizado una segunda presentación al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil por medio de la Sesión N° 2°, acompañando una nómina debidamente firmada por los asistentes (consejeros electos de las organizaciones de la sociedad civil de Maipú), de igual fecha, en la que aparece el reclamante señor Manuel Riffo Altamirano, junto con otros 29 asistentes.

6.- Consta, asimismo, en Anexo N° 17, Certificado N° 1217, de 10 de julio de 2012, suscrito por el Secretario Municipal (S) doña Claudia Sandoval Gallegos, por el que señala que en Sesión Ordinaria N° 873, de 15 de junio de 2012, el Concejo Municipal acordó por unanimidad en Acuerdo N° 2226, aprobar las respuestas a las observaciones surgidas durante el proceso de exposición y audiencias públicas relativas a la Modificación N° 2 del Plan Regulador Comunal de Maipú y finalmente, en Anexo N° 18, aparecen 5 cartas, todas fechadas el día 10 de julio último, a través de las cuales el Alcalde de Maipú don Alberto Undurraga Vicuña, comunica tanto a los vecinos como a las organizaciones que efectuaron sus observaciones, en los meses de enero y febrero, la inclusión de sus observaciones al proyecto de modificación consultado.

7.- En efecto, y conforme a lo anotado precedentemente, el Acuerdo N° 2226 del Concejo Municipal, que aprobó por unanimidad la Modificación N° 2 del Plan Regulador Comunal de Maipú, se celebró 3 días posteriores a la Sesión N° 2, en circunstancias que de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias analizadas el alcalde debió enviar el proyecto al Concejo para su aprobación no antes de los 15 días posteriores a la indicada Sesión N° 2, razón por la que esta Secretaría de Estado, de acuerdo a los antecedentes de que dispone, ha podido establecer la contravención al inciso octavo del nuevo texto de la Ley Orgánica de Municipalidades, al numeral 6 del artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y al artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que el reclamante denuncia.

8.- Finalmente, cabe señalar que el presente informe se remite en respuesta del oficio del antecedente y de su oficio N° 046795, de 2 de agosto de 2012, por el que reitera petición del primero, haciendo presente que mediante Ordinario N° 3203, de 31 de julio de 2012 de esta Secretaría de Estado, se solicitó a ese órgano de control una prórroga para evacuar respuesta, solicitud que aún no ha sido respondida.

Saluda Atentamente a Ud.

  
**JORGE VERA TOLEDO**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**

  
MRC/JMV/yam.  
**DISTRIBUCIÓN:**  
✓ Destinatario.  
✓ Secretaría Ministerial Metropolitana.  
✓ Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.  
✓ Asesoría Jurídica.  
✓ Archivo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

REF.: N° 198.612/12  
JMTZ

SOLICITA INFORME EN  
PRESENTACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 12 JUN 12 \*41688

Pase copia de la presentación de la referencia, efectuada por don Manuel Alexander Rifo Altamirano, a esa Secretaría Regional Ministerial, a fin de que emita un informe fundado a este Organismo Contralor, respecto de lo expresado en ella por el recurrente, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio.

Transcríbase al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de Infraestructura y Regulación

